

## COMUNICACIÓN HECHO RELEVANTE

GRUPO CATALANA OCCIDENTE, S.A., de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley del Mercado de Valores, procede por medio del presente escrito a comunicar como Hecho Relevante, los acuerdos tomados por la Junta de Accionistas de la Sociedad, celebrada el día 29 de abril de 2004.

Sant Cugat, a 30 de abril de 2004.

**PRIMERO.- EXAMEN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LAS CUENTAS ANUALES Y DEL INFORME DE GESTIÓN INDIVIDUALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2003**

Aprobar el Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y la Memoria del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2003, que no se transcriben por constar insertas en los folios del Timbre de la clase 8ª, serie OG, números 5371520 al 5371530, ambos inclusive, para su depósito en el Registro Mercantil junto con el Informe de Gestión del ejercicio, extendido en los folios del Timbre, clase 8ª, serie OG, números 5371531 al 5371533, ambos inclusive, declarándose firmados todos y cada uno de los citados documentos mediante la suscripción por todos los Consejeros del folio del Timbre, clase 8ª, serie OG, número 5371534.

**SEGUNDO.- DISTRIBUCIÓN DE RESULTADOS DEL EJERCICIO 2003**

Aplicar el beneficio habido de 5.059.948,66 Euros, a la reserva voluntaria.

**TERCERO.- EXAMEN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LAS CUENTAS ANUALES Y DEL INFORME DE GESTIÓN DEL GRUPO CONSOLIDADO CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2003**

Aprobar el Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y la Memoria consolidados del Grupo, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2003, que no se transcriben por constar insertos en los folios del Timbre de la clase 8ª, serie OG, números 5371535 al 5371536 y 5371675 y del 5371538 al 5371563, todos ellos inclusive, para su depósito en el Registro Mercantil junto con el Informe de Gestión consolidado del ejercicio extendido en los folios del Timbre, clase 8ª, serie OG, números 5371564 al 5371576, ambos inclusive, declarándose firmados todos y cada uno de los citados documentos mediante la suscripción por todos los Consejeros del folio del Timbre, clase 8ª, serie OG, número 5371676.

**CUARTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA GESTIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DURANTE EL EJERCICIO 2003**

Aprobar la gestión del Consejo de Administración y de la Dirección de la Compañía, en el ejercicio censurado.

## **QUINTO.- DISTRIBUCIÓN DE DIVIDENDOS EXTRAORDINARIOS CON CARGO A RESERVAS**

Distribuir un dividendo extraordinario por importe de 25.200.000 Euros (esto es, 1,05 Euros por acción) con cargo a la cuenta de reservas voluntarias de libre disposición de la Sociedad.

A los efectos previstos en los artículos 194 y 213 de la Ley de Sociedades Anónimas, se deja constancia de que, según el Balance del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2003, y teniendo en cuenta la aplicación de resultados del mencionado ejercicio aprobada en el Acuerdo Segundo anterior, la presente distribución de reservas voluntarias se efectúa teniendo en cuenta que:

- I. No existen pérdidas de ejercicios precedentes, ni generadas desde el cierre del último ejercicio, que hagan que el patrimonio neto contable de la Sociedad sea inferior a la cifra de capital social, ni lo será después del reparto de dividendos acordado.
- II. El importe de las reservas disponibles, aún después de aprobar este reparto de dividendos, es superior al importe de los gastos de establecimiento, de investigación y desarrollo, de adquisición, así como al fondo de comercio, que, en su caso, se hallan pendientes de amortizar.

El presente dividendo se hará efectivo en cuatro plazos a partir de la fecha que, para cada uno de ellos, se indica a continuación, actuando como entidad pagadora la que designe, en cada caso, el Consejo de Administración de la Compañía, mediante su presentación al cobro por parte de las correspondientes Entidades Participantes, siguiendo las normas de funcionamiento de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear), todo ello según el siguiente detalle:

<b>FECHA</b>	<b>IMPORTE ÍNTEGRO</b>
14 de mayo de 2004	0,36 euros
16 de julio de 2004	0,23 euros
15 de octubre de 2004	0,23 euros
11 de febrero de 2005	0,23 euros

Se hace constar expresamente que la percepción de los importes mencionados anteriormente será exigible por las personas que aparezcan legitimadas, en dichas fechas, de acuerdo con los Registros Contables de Iberclear y sus Entidades Participantes.

#### **SEXTO.- NOMBRAMIENTO Y/O REELECCIÓN DE CONSEJEROS**

Reelegir, y en lo menester nombrar, Consejeros, por el plazo estatutario de cinco años, a D. Federico Halpern Blasco, D. Jorge Enrich Izard y Olandor, S.L. (representada por D. Francisco Javier Pérez Farguell), cuyos datos de identificación ya constan en el Registro Mercantil y no han sufrido variación.

Los Sres. Halpern, Enrich y Pérez Farguell, designado éste último por Olandor, S.L. para el ejercicio de las funciones propias del cargo, presentes en la Junta, aceptan sus nombramientos y manifiestan no estar incurso en incompatibilidad legal alguna, en particular las comprendidas en la Ley 12/95, de 11 de mayo y en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas, haciendo el Sr. Pérez Farguell extensiva dichas manifestaciones a la sociedad Olandor, S.L.

#### **SEPTIMO.- AUTORIZACIÓN AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DERIVATIVA DE ACCIONES PROPIAS, DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE SOCIEDADES FILIALES, Y PARA DESTINAR LAS ACCIONES EN AUTOCARTERA A LA APLICACIÓN DE PROGRAMAS RETRIBUTIVOS DE LA SOCIEDAD Y SU GRUPO**

Autorizar, y facultar a tal efecto al Consejo de Administración, la adquisición de acciones propias, bien sea directamente o a través de sociedades filiales, por cualquiera de las modalidades de adquisición que admite la Ley y por un plazo de dieciocho meses a contar del día de hoy, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos establecidos en la Ley de Sociedades Anónimas y, en particular, a los siguientes:

- a) Que el valor nominal de las acciones adquiridas, sumado al de las que ya posea la Sociedad y sus sociedades filiales, no exceda en cada momento del 5 por 100 del capital social.
- b) Que tanto la Sociedad como, en su caso, la Sociedad filial adquirente, tengan capacidad para dotar la reserva indisponible prevista en la Ley para estos casos.

- c) Que las acciones adquiridas se hallen íntegramente desembolsadas.

En el marco de la presente autorización, el Consejo de Administración establecerá la política de actuación en materia de autocartera, pudiendo delegar en el Presidente de Grupo Catalana Occidente, Sociedad Anónima, la ejecución de dicha política de actuación. En todo caso deberán respetarse en las adquisiciones las normas y límites contenidos en el Código de Conducta de Grupo Catalana Occidente, Sociedad Anónima y su Grupo de Sociedades, en particular en lo referente a su precio.

Asimismo, autorizar que las acciones propias adquiridas o mantenidas en autocartera por la Compañía o sus sociedades filiales puedan destinarse, en todo o en parte, a la aplicación de programas retributivos que tengan por objeto la entrega de acciones o derechos de opción sobre acciones a los empleados, directivos o administradores de la Compañía y sus sociedades filiales.

**OCTAVO.- MODIFICACION DE LOS ARTICULOS 10º (PARA INCLUIR UN APARTADO RELATIVO A LA REPRESENTACION Y VOTO POR MEDIOS DE COMUNICACIÓN A DISTANCIA) Y 13º (PARA ADECUARLO AL NUEVO REDACTADO DEL ARTICULO 127 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE SOCIEDADES ANONIMAS) DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA**

Modificar el artículo 10º de los Estatutos Sociales, que, en adelante y con derogación de su anterior redactado, tendrá el tenor literal siguiente:

*“Artículo 10º.- Tendrán derecho a asistir a la Junta los accionistas que, con una antelación mínima de cinco días al señalado para su celebración, tengan inscritas a su favor cincuenta o más acciones en el Registro correspondiente.*

*Los accionistas que tengan derecho de asistencia sólo podrán conferir su representación a otra persona que también sea accionista, con excepción de lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley.*

*La representación podrá conferirse, o el voto de las propuestas sobre puntos comprendidos en el orden del día podrá ejercitarse, por los medios de*

*comunicación a distancia que el Consejo de Administración determine con ocasión de la convocatoria de cada Junta, siempre que cumplan los requisitos previstos en la legislación aplicable y se garantice debidamente la identidad del sujeto que confiere la representación o ejerce su derecho de voto. En tal caso, el Consejo de Administración informará de los concretos medios de comunicación a distancia que los accionistas pueden utilizar para conferir representación o ejercitar el voto en el anuncio de convocatoria de la Junta General y, a través de la página web de la Sociedad, de los requisitos, plazos y procedimientos que resulten aplicables.”*

Asimismo, modificar el artículo 13º de los Estatutos Sociales, que, en adelante y con derogación de su anterior redactado, tendrá el tenor literal siguiente:

*“Artículo 13º- Los Administradores desempeñarán su cargo con la diligencia y lealtad exigidas por la legislación aplicable.”*

**NOVENO.- APROBACION EN SU CASO DEL REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS E INFORMACION A LA JUNTA SOBRE EL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA**

**A)** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley del Mercado de Valores, aprobar el Reglamento de la Junta General de Accionistas de la Sociedad, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

**1. PREÁMBULO**

La Junta General de Accionistas de Grupo Catalana Occidente, S.A. (en adelante, “la Sociedad”) celebrada el 29 de abril de 2004 ha aprobado el presente Reglamento de la Junta General de Accionistas de Grupo Catalana Occidente, S.A., en cumplimiento de lo establecido en el artículo 113 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores (en adelante, la “Ley del Mercado de Valores”).

Dicha obligación legal tiene su origen en la introducción del citado precepto por la Ley 26/2003, de 17 de julio, por la que se modifica la Ley del Mercado de Valores, y el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por el Real Decreto Legislativo

1564/1989, de 22 de diciembre (en adelante, “la Ley de Sociedades Anónimas”), con el fin de reforzar la transparencia de las sociedades anónimas cotizadas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 113.2 de la Ley del Mercado de Valores, el presente Reglamento será objeto de comunicación a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, de inscripción en el Registro Mercantil de Barcelona y, asimismo, de publicación en la página web de la Sociedad.

## **2. FINALIDAD**

El presente Reglamento tiene como finalidad dotar a la Sociedad de un mecanismo de gobierno corporativo que permita a los accionistas el ejercicio informado de sus derechos como tales, con ocasión de la convocatoria y celebración de la Junta General.

El objetivo de este Reglamento no es duplicar aquellos aspectos relativos a la Junta General de Accionistas ya regulados en la ley o en los Estatutos Sociales, sino ofrecer al accionista una guía para su plena participación en la Junta General, regulando aquellos aspectos sustantivos o de índole práctica que no se encuentran desarrollados en la ley o los Estatutos.

En este sentido, y sin perjuicio de lo establecido en el presente Reglamento, en relación con los siguientes aspectos (sin que la enumeración sea limitativa, sino meramente enunciativa), se remite al accionista a lo dispuesto en la ley y los Estatutos Sociales de la Sociedad:

- Junta General. Clases de Juntas.
- Competencias de la Junta.
- Facultad y obligación de convocar.
- Convocatoria judicial.
- Publicidad: anuncio de convocatoria.
- Documentación puesta a disposición del accionista.
- Lugar y tiempo de celebración.
- Derecho de asistencia.
- Presencia de Notario.
- Constitución de la Junta. Quórum.

- Derechos de información del accionista y posibilidad de formular propuestas durante la Junta.
- Mayorías para la adopción de acuerdos.
- Acta de la Junta.
- Publicidad de los acuerdos adoptados.
- Prórroga de la Junta.

### **3. DERECHOS DE INFORMACIÓN PREVIOS A LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA GENERAL**

De conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley de Sociedades Anónimas, los accionistas podrán, hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la Junta, solicitar de los administradores, acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día o de la información accesible al público que la Sociedad hubiere facilitado desde la celebración de la última Junta General a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, las informaciones o aclaraciones que estimen precisas, o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes.

El derecho de información objeto del presente apartado podrá ejercitarse mediante correspondencia postal. El Consejo de Administración informará, a través de la página web de la Sociedad, de los requisitos, plazos y procedimientos que resulten aplicables.

Siempre que el Consejo de Administración considere que se reúnen las debidas garantías técnicas, de seguridad jurídica y autenticidad, y se garantice debidamente la identidad del sujeto que ejercita su derecho de información, las solicitudes de información objeto del presente apartado podrán realizarse por cualquier medio electrónico o telemático, de conformidad con lo previsto en la legislación aplicable y el presente Reglamento.

El Consejo de Administración informará en el anuncio de convocatoria de la Junta General de la posibilidad, en su caso, de ejercer el derecho de información objeto del presente apartado por cualquier medio electrónico o telemático, así como, a través de la página web de la Sociedad, de los requisitos, plazos y procedimientos que resulten aplicables.

### **4. DESARROLLO DE LA JUNTA GENERAL**

#### **4.1. Tarjeta de asistencia, delegación y solicitud pública de representación**



4.1.1. Tarjeta de asistencia: Tendrán derecho a asistir a la Junta los accionistas que, con una antelación mínima de cinco días al señalado para su celebración, tengan inscritas a su favor cincuenta o más acciones en el correspondiente registro contable, pudiendo producirse, para el ejercicio de este derecho, la agrupación de acciones. A estos efectos, las entidades encargadas de la llevanza del registro contable de las acciones de cada accionista emitirán las correspondientes tarjetas de asistencia nominativas, que cada accionista deberá llevar consigo al presentarse en la Junta General, que indicarán el número, clase y serie de acciones de las que sea titular o sobre las que tenga otro derecho real que le permita asistir a la Junta General, así como el número de votos que, en su caso, puede emitir.

Igualmente se admitirá a la Junta General a aquellos accionistas que, no disponiendo de tarjeta de asistencia emitida de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, presenten un certificado de legitimación vigente, expedido con una antelación mínima de cinco días al señalado para la celebración de la Junta General, y en el que consten los datos de legitimación señalados en el párrafo anterior, por la entidad encargada de la llevanza del correspondiente registro contable, de conformidad con lo dispuesto en la legislación aplicable.

#### 4.1.2. Delegación y solicitud pública de representación

Los accionistas que tengan derecho de asistencia sólo podrán conferir su representación a otra persona que también sea accionista.

La representación deberá conferirse por escrito o por los medios de comunicación a distancia que el Consejo de Administración determine con ocasión de la convocatoria de cada Junta, siempre que cumplan los requisitos previstos en la legislación aplicable y se garantice debidamente la identidad del sujeto que confiere la representación. En tal caso, el Consejo de Administración informará de los concretos medios de comunicación a distancia que los accionistas pueden utilizar para conferir representación en el anuncio de convocatoria de la Junta General y, a través de la página web de la Sociedad, de los requisitos, plazos y procedimientos que resulten aplicables.

La representación deberá otorgarse con carácter especial para cada Junta.

La representación es siempre revocable. La asistencia personal a la Junta del representado tendrá valor de revocación.

En el caso de solicitud pública de representación, se estará a lo dispuesto en los artículos 107 de la Ley de Sociedades Anónimas y 114 de la Ley del Mercado de Valores.

Las restricciones establecidas en los párrafos anteriores del presente artículo no resultarán de aplicación en los supuestos previstos en el artículo 108 de la Ley de Sociedades Anónimas.

#### 4.2. Logística. Acceso a la sala. Medios de comunicación

A su llegada al lugar en el que se celebrará la Junta General, indicado en el anuncio de convocatoria, los accionistas encontrarán paneles explicativos del acceso a la sala, así como personal encargado de resolver aquellas cuestiones que puedan plantearse en relación con dicho acceso.

Asimismo, la Sociedad facilitará el acceso de los medios de comunicación a la Junta General, con el objeto de promover la mayor difusión del desarrollo de la misma.

La Sociedad podrá disponer las medidas de seguridad que considere oportunas para controlar el acceso a la Junta General y salvaguardar el desarrollo ordenado de la misma.

#### 4.3. Formación de la lista de asistentes. Legitimación

El registro de las tarjetas de asistencia, delegaciones, certificados de legitimación y, en su caso, documentación relativa a la representación legal (en adelante, la “Documentación Acreditativa”), comenzará dos horas antes del comienzo de la Junta. Se dispondrá al efecto una mesa en la que los accionistas podrán dirigirse al personal encargado de comprobar su Documentación Acreditativa y admitirlos a la sala de la Junta. A estos efectos, la Sociedad podrá disponer la formación de la lista de asistentes de acuerdo con los medios técnicos que considere oportunos.

La admisión se cerrará inmediatamente antes de formarse la lista de asistentes. Una vez finalizado el proceso de admisión de la Documentación Acreditativa, y constatada la existencia del quórum de asistencia, no se admitirá Documentación Acreditativa alguna más.

Los accionistas o representantes de éstos que accedan al lugar de celebración de la Junta tras la hora establecida para su inicio, y una vez cerrada la admisión de la Documentación Acreditativa, podrán asistir a la reunión, en la misma sala o, si así se ha indicado, en otra contigua desde donde puedan seguirla, pero no serán tenidos en cuenta a los efectos de ser incluidos en la lista de asistentes o de ejercer el voto.

#### 4.4. Otros asistentes

Los miembros del Consejo de Administración deberán asistir a la Junta General. No obstante, no será precisa su asistencia para la válida constitución de la misma.

Asimismo, podrán asistir a la Junta General, con voz y sin voto, los Directivos de la Sociedad y de su Grupo, el Auditor de Cuentas externo, y las demás personas a quienes autorice el Presidente de la Junta General, sin perjuicio de la facultad de la Junta de revocar dicha autorización.

#### 4.5. Inicio de la Junta

Una vez producido el registro de la Documentación Acreditativa de asistencia a la Junta, se constituirá la Mesa de la Junta General, que estará integrada por el Presidente y el Secretario, y aquellas otras personas que determine el Presidente de la Junta.

El Secretario informará acerca de los datos de la lista de asistentes, expresando el número de accionistas presentes o representados, así como el importe del capital social del que sean titulares, especificando el que corresponde a los accionistas con derecho de voto, y constatando el cumplimiento de los requisitos de quórum aplicables.

A partir de ese momento, el Presidente declarará válidamente constituida la Junta General, en primera o en segunda convocatoria, según corresponda y dará comienzo la misma.

El Presidente de la Junta o, en su caso, las personas que éste designe (en particular, el Secretario y los Presidentes de los Comités o Comisiones del Consejo) expondrán, en función del Orden del Día, los informes, proposiciones de acuerdos y aclaraciones que correspondan respecto de cada asunto del Orden del Día.

A continuación, el Presidente abrirá el turno de intervenciones de aquellos accionistas que lo soliciten.

#### 4.6. Intervenciones de los accionistas

Se concederán turnos de intervención por cada asunto comprendido en el Orden del Día. Por regla general, ninguna intervención deberá prolongarse más de 4 minutos. Las intervenciones se realizarán de acuerdo con el orden en que hayan sido solicitadas.

#### 4.7. Facultades del Presidente

Corresponden al Presidente todas las facultades necesarias para la mejor organización y funcionamiento de la Junta General, con la finalidad esencial de salvaguardar el libre ejercicio de la voluntad de los asistentes a la Junta. En la adopción de cualesquiera medidas de orden deberá respetar los principios esenciales de necesidad de la medida, proporcionalidad de los medios e igualdad de trato.

El Presidente tiene las facultades de conceder y retirar el uso de la palabra. Asimismo, podrá adoptar medidas de carácter general, como la limitación o ampliación del tiempo del uso de la palabra establecido en el presente Reglamento.

#### 4.8. Sistema de adopción de acuerdos

El Secretario dará lectura a las propuestas de acuerdos sometidos a la aprobación de la Junta, pudiendo, si no consta oposición de accionista alguno, darlas por reproducidas. En principio, y sin perjuicio de que puedan utilizarse otros sistemas para el cómputo de los votos, se seguirá el siguiente procedimiento de adopción de acuerdos:

- Para la votación de las propuestas de acuerdos relativas a los asuntos comprendidos en el Orden del Día se utilizará el sistema de deducción negativa. A estos efectos, se considerarán votos a favor los correspondientes a todas las acciones presentes o

representadas, deducidos los votos correspondientes a las acciones cuyos titulares o representantes manifiesten que votan en contra o se abstienen.

- Para la votación de las propuestas de acuerdos no comprendidas en el Orden del Día se utilizará el procedimiento de deducción positiva. A estos efectos, se considerarán votos contrarios los correspondientes a las acciones presentes o representadas, deducidos los votos correspondientes a las acciones cuyos titulares o representantes manifiesten que votan a favor o se abstienen.

#### 4.9. Votación por medios de comunicación a distancia

El voto de las propuestas de puntos comprendidos en el orden del día de cualquier Junta podrá ejercitarse por los medios de comunicación a distancia que el Consejo de Administración determine con ocasión de la convocatoria de cada Junta, siempre que cumplan los requisitos previstos en la legislación aplicable y se garantice debidamente la identidad del sujeto que ejerce su derecho de voto. En tal caso, el Consejo de Administración informará de los concretos medios de comunicación a distancia que los accionistas pueden utilizar para ejercitar el voto en el anuncio de convocatoria de la Junta General y, a través de la página web de la Sociedad, de los requisitos, plazos y procedimientos que resulten aplicables.

#### 4.10. Proclamación del resultado

El Presidente de la Junta comunicará a los Accionistas la aprobación o no de los acuerdos propuestos a la Junta General cuando tenga constancia de la existencia de votos suficientes para alcanzar las mayorías requeridas en cada uno de los acuerdos.

#### 4.11. Finalización de la Junta

Una vez proclamado el resultado de las votaciones, el Presidente podrá dar por finalizada la Junta, levantando la sesión.

#### 4.12. Suspensión de la Junta

Excepcionalmente, y en el supuesto de que se produjesen situaciones que afecten de modo substancial al buen orden de la reunión o que transitoriamente impidan su normal

desarrollo, el Presidente de la Junta podrá acordar la suspensión de la sesión durante el tiempo que sea necesario para restablecer las condiciones que permitan su continuación.

## **5. PÁGINA WEB**

Sin perjuicio de las demás informaciones que, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación aplicable y en el presente Reglamento, deban difundirse a través de la página web de la Sociedad, desde la fecha de remisión del anuncio de convocatoria de la Junta General a la Comisión Nacional del Mercado de Valores como Hecho Relevante, la Sociedad pondrá a disposición de los accionistas en su página web la documentación e información relativa a la Junta General, así como cualquier información o documentación que considere conveniente para facilitar la asistencia, la participación y el voto de los accionistas en la Junta General.

## **6. APLICACIÓN E INTERPRETACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA JUNTA**

Corresponderá a la Mesa de la Junta velar por la aplicación del presente Reglamento durante el desarrollo de la Junta e interpretarlo de acuerdo con su espíritu y finalidad, en consonancia con lo previsto por los Estatutos en relación con la Junta General y las disposiciones legales que resulten de aplicación.

## **7. ENTRADA EN VIGOR**

El presente Reglamento será de aplicación a partir de su aprobación por la Junta General de Accionistas de la Sociedad.

**B)** Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley del Mercado de Valores, tomar razón de la información suministrada a la Junta General en relación con la existencia y el contenido del Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad, aprobado por dicho órgano en fecha 25 de marzo de 2004, y que ha sido puesto a disposición de los accionistas y comunicado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores con ocasión de la convocatoria de la presente Junta General.

## **DECIMO.- ACUERDOS CONEXOS Y COMPLEMENTARIOS DE LOS ANTERIORES. DELEGACIÓN DE FACULTADES PARA**

**FORMALIZAR, EJECUTAR E INSCRIBIR LOS ACUERDOS  
ADOPTADOS POR LA JUNTA GENERAL**

Facultar indistintamente al Presidente del Consejo de Administración D. José María Serra Farré y al Consejero-Secretario de dicho órgano D. Francisco José Arregui Laborda para que, cualquiera de ellos, pueda comparecer ante Notario con el fin de elevar a públicos los anteriores acuerdos, pudiendo para ello, y hasta su inscripción en los correspondientes Registros, suscribir cuantos documentos públicos o privados consideren necesarios o simplemente convenientes, incluso escrituras de aclaración, ampliación, modificación, rectificación o subsanación de errores, todo ello con las más amplias facultades y sin restricción de clase alguna.

**UNDECIMO.- REDACCION, LECTURA Y APROBACION, SI PROCEDE,  
DEL ACTA DE LA JUNTA GENERAL**

Se procede finalmente a la redacción de la presente acta que, leída, es aprobada por unanimidad y firmada por Presidente y Secretario, levantando a continuación el Sr. Presidente la reunión, después de agradecer a los Sres. Accionistas su presencia.